

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires,

*diez de septiembre de 2018.-*


Vistos los autos: "Bin, Stella Maris c/ Transporte Automotor Plaza SACI s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 56715/2012/CS1 "Granda Taboada, Ricardo c/ Modo S.A. de Transporte Automotor y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 7036/2009/CS1 "Amado, Manuel Eugenio c/ Diana, Jorge Bruno y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 69188/2014/CS1 "Bautista, Candelaria Blanca c/ Empresa de Transportes Mariano Moreno S.A. s/ daños y perjuicios"; CIV 25384/2012/CS1 "Lamanna, Jorge Rodolfo c/ Transportes Automotor Plaza S.A.C.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 86645/2011/CS1 "De Sousa Dias, José y otros c/ Expreso General Sarmiento S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. c/ les. o muerte)"; CIV 51731/2006/CS1 "Tonini, Carlos Eugenio y otros c/ Alarcon Miguel Angel y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. c/ les. o muerte)".

Considerando:

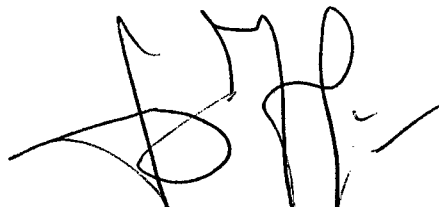
Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidos.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648)

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.



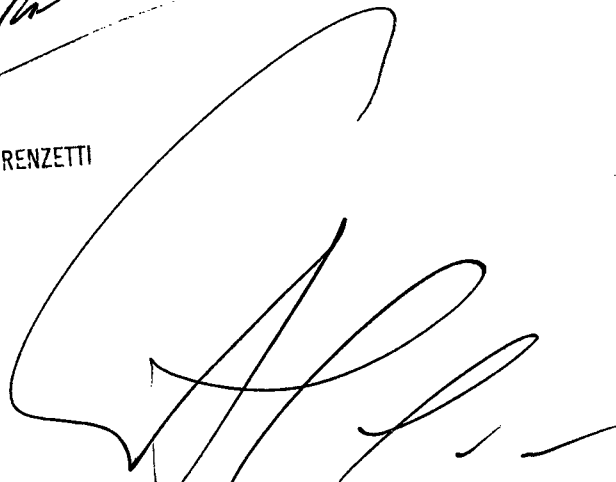
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO